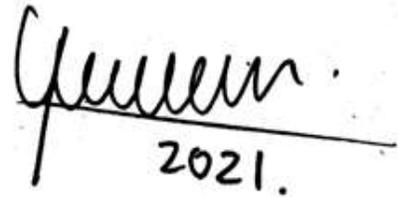


INFORME SECRETARIAL. Palmira, 6 de diciembre de 2021, a Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informándole sobre la cesión que hace el acreedor subrogatario; Fondo Nacional de Garantías S.A., a Central de Inversiones S.A. Sírvase proveer.



2021.

FRANK TOBAR VARGAS
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, seis (06) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. **739**
RAD. No. 765203103004 2018 00023 00
Ejecutivo

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Lo constituye pronunciarse en relación con el escrito presentado por la subrogataria parcial acreedora; FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., quien cede el crédito, a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA S.A. Por lo anterior, procede el Juzgado a dar trámite a la cesión del derecho de crédito subrogado que le corresponde al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. contenido en el instrumento que antecede en relación al presente trámite ejecutivo.

De la documentación allegada y de la obrante en el infolio, observa la instancia que la CESION DEL CREDITO realizada se encuentra ajustada a derecho conforme lo regula el ordenamiento civil, cumpliéndose para el caso sub-examine los requisitos sustanciales, dado que el crédito ha sido cedido a través de documento aceptado por el CESIONARIO, que además cuenta con la correspondiente constancia de presentación personal realizada ante Notario.

Por lo anterior será tenida en cuenta la cesión del crédito parcial que se encuentra contenido en el título motivo de recaudo a favor de la subrogataria FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. y así se declarará en la parte resolutive de este proveído, teniendo en consecuencia como cesionario – acreedora a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA S.A.

Sin más consideraciones de orden legal, el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA, RESUELVE:

1.- ADMITIR la cesión del crédito subrogado que en lo que le corresponde se encuentra contenido en el título ejecutivo motivo de recaudo, efectuada entre FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., y CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA S.A., identificada con el NIT No. 860.042.945-5, que recibe notificaciones judiciales en la CARRERA 3 No 12-40 de Cali y de manera electrónica en la dirección cisa@cisa.gov.co , por tanto se tiene a ésta última como cesionaria de la subrogataria.

2.- RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada LEYDY MILENA VEGA ROMERO, para actuar en las presentes diligencias como apoderada de CENTRAL DE

INVERSIONES S.A. CISA S.A., conforme a las facultades del memorial poder allegado al proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


HENRY PIZO ECHAVARRIA
JUEZ